

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscriciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta l'eal familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

TT. ICONODE ZARAGOZA.

81,010

71,88882 Now. 161. .ons olning

86.148 Circular número 57. Orteon

Se proroga hasta el dia 43 del actual el plazo concedido á los individuos de uno y otro sexo que se dedican en esta capital al servicio doméstico, para que concurran á inscribirse en el Registro que se lleva en la Seccion de Vigilancia de este Gobierno, segun está mandado.

La coficina especial creada para este importante servicio, queda establecida desde hoy en la Plaza del Carbon, núm. 2, piso bajo; y las iheras de despacho se fijan todos los dias desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, y desde las tres á las seis de la misma.

A este punto concurriran desde luego los sirvientes á proveerse de la correspondiente cartilla, si no quieren incurrir en las penas que se fijan en el Reglamento. Zaragoza 1.º de Febrero de 1862.— El G. I., Jorge Barber.

1.er aña. Capital al cumplir su se Primer plazo de su pri Intereses del primer se Intereses del segundo

It is the soldado pracedente de alistantegio voluntario, que al cump

Nom. 162.

Circular número 58.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 12 de Enero. último me dice lo siguiente:

En el Real decreto de 12 de Setiembre último sobre el uso del papel sellado, cuyas disposiciones han empezado á ser obligatorias desde 1.º del corriente, se previene que los títulos de minas se espidan en papel del sello tercero, cuyo precio es de 100 rs. En su virtud y existiendo en este Ministerio varios espedientes de minas pendientes de expedicion de título, en los que los interesados solo han satisfecho en papel de reintegro la cantidad de 60 rs. correspondiente al pliego de ilustres que antes se usaba, es indispensable que por dichos interesados se presente en esta Direccion el papel de reintegro correspondiente á los 40 rs. de diferencia, debiendo verificarlo á la mayor brevedad para evitar retraso en la expedicion de sus respectivos títulos. Yá fin de que tengan la conveniente publicidad espero se sirva V. S. mandar insertar esta comunicacion en al Boletin oficial de la provincia, cuidando al propio tiempo de que en lo sucesivo se verifique en los expedientes de minas el reintegro del papel para la extension del título por la cantidad de 100 rs. que senala el sitado Real decreto.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que los interesados que tengan en el Ministerio de Fomento espedientes pendientes de expedicion de título, presenten en la Seccion de Fomento de esta provincia, el papel de reintegro correspondiente á los 40 rs, á que refiere la preinseria comunicacion, con objeto de que pueda tener lugar la espedicion de los mencionados títulos. Zaragoza 4.º de Febrero de 4862.—El G. I., Jorge Barber.

Num. 163.

Circular número 59.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 2 del actual me dice lo siguiente:

«Ministerio de la Gobernacion del reino. - Correos. - El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de correos lo siguiente:—Accediendo la Reina (q. D. g.) á lo solicitado por varios Ayuntamientos de los partidos judiciales de Ateca y Calatayud, en la provincia de Zaragoza, y conformándose con lo propuesto por esa Direccion general se ha dignado mandar que se establezca el correo diario en los pueblos y en la forma que se designa en el cuadro de servicios adjunto.» = De Real órden comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se publica en este pe-

riódico oficial junto con el cuadro de servicios para conocimiento de los pueblos interesados y demas efectos oportunos. Zaragoza 28 de Enero de 1862.—El G. L. Jorge Barber.

Cuadro de servicios para el estableciminto del correo diario en varios pueblos de los partidos judiciales de Ateca y Calatayud, acordado en Real érden de esta fecha.

Peatones-conductores.

Uno desde Calatayud á Torres, Sediles, Villaiba y Belmonte, 14 kilómetros con 2500.

Otro de Belmonte á Osera, Mara, Ruesca y Miedes, 14 id. con 2500.

Otro desde el Frasno á Inogés, Santa Cruz, Aldehuela, Vicort y Toved, 14 id. con 2300

Otro desde Calatayud á Torralva, Aniñon, Cervera y Villarroya, 18 id. con 3500.

Otro desde Villarroya á Clarés y Malanquilla, 12 id. con 2250. a Otro desde Ateca á Moros, Vi-

Otro desde Ateca á Moros, Villalengua y Torrijos, 16 id. con 3000 Otro desde Torrijo á Bijuesca,

Otro desde Torrijo a Bijuesca, Berdejo y Torrelapaja, 13 id. con 2500

Carterias.

Una cada uno de los pueblos de Belmonte, El Frasno, Villarroya y Torrijo, 400 rs. anuales y un cuarte en carta ó periódico que se distribuya á domicilio, 1600.

LEY

sansionada per S. M. en 29 de Noviembre de 1859 sobre la redencion y enganches del servicio militar.

CONTINUACION.

Cuarto caso.		1	756
Un soldado procedente de alistamiento voluntario, cumplid y seis m ses, que contrae nuevo compromiso por 8 a no recibió ni premio ni plus en su primer empeño; y qui lo mismo en el segundo.	nõos;	que	
The second secon	Rs.	cs.	
Capital al terminar su primer empeño 1.er año. 1.er semestre. Primer plazo de su premio. Pluses del primer semestre. Intereses del mismo.	9786 4000 181 269		1
» 2.° semestre. Capital al principio del 2.° semestre. Pluses del 2.° semestre. Intereses del mismo.	11236 1184 285		ados
2.° año. 1.er semestre. Capital al principio del segundo año. Pluses del 1.er semestre. onbaso la nos olavi la Intereses del, mismo per 21 001 el	181	10 old	por
2.° semestre Capital al principio del 2.° semestre. Pluses del 2.° semestre: Intereses del mismo di			
3 er año. 1. er semestre. Capital al principio del tercer año. Pluses del 1. er semestre. Intereses del mismo. Intereses del mismo.	2110	- maina	2016
» 2.° semestre. Capital al principio del 2.9 semestre. Robling and ab solder Pluses del 2.° semestre. buyglala y apel ab Intereses del mismo.	13168 184 333	3,62 3,85	de e integral
4.° año. 1.er semestre. Capital al principio de 4.º año. año. año. Pluses del 4.er semestre. acogana. serola abros esmola tereses del mismosl1.0 [1-	13686	5,471 1	ioner iona
-id 11 pluoming y add Pluses del 2.° semestre. Odg Intereses del mismo.	18		
163. Capital al principio del quinto años. Pluses del 1 er semestre. Pluses del 1 er semestre. retario del Mismo del	1475	1	3
Toved, 14 id. con 2000 Semestre Semest	6 48 orre38	1,23 4,23 4,2001/ 7,60 is	erio de de la r
color general de Otro desde Villarroya à Clares. 6. ano Vier, semestre Capital d'Principio del sesso ano. 6. ano del sesso del 1. er semestre. 6. ano de los desengos del mismo. 6. ano de los desengos del mismo. 6. ano de los para del corrio a bijuesca. 6. Ateca y Calala. 6. Berdejo y Torrelapata 1. 3 de con	1587 18	2,83 1 5,42	a forestein
» 2.° semestre. Capital al principio del 2.° semestre. Pluses del segundo semestre. Intereses del mismo. ed se la	08014 08014	19,52 34 16,54	ud, co
7.º año. 1.er semestre. Capital al principio del sétimo sño ob soldong sol ob one Pluses del 1.er semestre a anguad	. 470	19,79	9710
an entering sor on our thinsestate 1.el semestions publish	VG. 10	D. O.	IVI I

de del 12.424 o adjunto o De domain Frasso, Villarroya v orden comunicada por el espresa- | Torrijo, 400 rs. anuales y on cuarto

2. semestre. Capital al principio del 2. semestre. 17655.40
Pluses del segundo semestre. 184
Intereses del mismo. 189 446,94

8.º año. 1.er semestre,	Capital al principio del octavo ano,	18286,81
	Pluses del 1.er semestre.	181
il to the Color of the party	Intereses del mismo.	455, 27

2.° semestre. Capital al principio del 2.° se nestre. 18922,61 Pluses del segundo semestre. 184 184 478,88 Intereses del mismo. 7000 Segnado premio.

Capital al terminar su segundo compromiso.

26585,49

Recibe el soldado al tomar la licencia, 26,585 rs. y 49 céntimos, y tendrà si se alistó á los 20 años 35 y medio de edad, [segun se] ha

Un soldado procedente de alistamiento voluntario, que a 7 años y medio de servicio contrajo un segundo empeño;	que tras.
curridos otros siete años y medio, adquiere un tercer co por otros 8 años, que dejó siempre los premios, pero no y ahora quiere tambien recibir el plus, pero no el premio.	los pluses
goza t.* de Febrero de 1862-	Rs. Cs.
LO DE OFICIO. El G. T., Jorge Barber.	JOHNA -
1.er año. Capital al cumplir su segundo empeño. Primer plazo de su premio. Intereses del primer semestre Intereses del segundo semestre. al lao la alaugua na y	(O. D. C.)
2.° año. Capital al principio del segundo año. Intereses del primer semestre.	122306,68m no 553,06m 576,17
Intereses del primer semestre. Intereses del segundo semestre intereses del segundo semestre intereses del segundo semestre	23435,31 581,06 605,34
nd leb oeu le Intereses del primer semestre. Intereses del segundo semestre. Intereses del segundo semestre.	635,98
nabiqse es Intereses del primer semestre. Intereses del primer semestre. Intereses del segundo semestre. Tel communication del quinto año. Intereses del primer semestre. Tel communication del quinto año.	
a hasta el dia 45 del es do 400 rs. En su virtud y existazo concedicoña otese leb oigipaira la latiga. Oñavardos es uno y otro sex entemes donnes leb esentant. Sont entemes de capital al ser- con esta capital al ser- con	2/17/,/3
tico, para que concur- interesados solo han esatisfecho en irso en el leoña tomités leb oiginaira len latiquan consultata de la Seccion do Vi entermos remira leb sesentalidad pliego d labierno, segun entermos obnuges leb sesental usaba, es in disposable que por dichos inte-	707,97
especial são. Capital al princípio del octavo año? le cercicio de servicio, que de artes estrates del primer semestro. La correspondiente de la correspond	29999,11 sho743,81co b 774,89si no70001
desen se un se de la compa de	38517,818
a la una de la larde, A a ha de que tengan la conveniente	manana has
Este solado ha servido 23 años: en los 7 años y med ha cobrado medio real de plus; en los quince y medio real, y al retirarse del servicio se le entregan 38,517 rs Alistado á los 20 años, cobra esta contidad á la edad de	últimos un
Alistado á los 20 años, cobra esta contidad a la edad de	la correspon

expedientes, de minas el reintegro

del papel para la extension del título

quieren ineursaranitation et as que se sijan en el Reglumento. Zara-

Núm. 164.

CONSEJO PROVINCIAL

DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real órden de 22 de Marzo de 1850, el Consejo de esta provincia de acuerdo con el Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército en el mes actual, en la forma siguiente, entendiéndose á peso y medida de castilla.

	autori zados.
Racion de pan.	.eol. ondow .174
Idem de cebada.	eoing127772
Arroba de paja.	v. o
Idem de aceite.	63 18
Idem de carbon.	63 18
Idem de leña.	
	tro als autaloreall

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministros para su abono, en la forma que dispone la Real órden de 13 de Setiembre de 1848. Zaragoza 31 de Enero de 1862.—El Vicepresidente, Jorge Barber.—P. A. D. C., Evaristo Lavandera, Secretario.

Cuenta general de sannintres.

Id. id. urbanas.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA

Estado demostrativo de los créditos de indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil, por reclamaciones incoadas en la provincia de Zaragoza que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto, Reglamento de 17 de Octubre de 1851 y Real órden de 46 de Marzo de 1852, han sido reconocidos y mandados abonar por la Junta incluyéndose al efecto en certificaciones de liquidacion del mes de Octubre último.

Lechon.

D. Juan Ribó, cesionario de Manuel Lázaro, 3686 rs. 40 cts.

Madrid 8 de Enero de 1862.— V.º B.º—El Director general Presidente, J. Sierra.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.

el padron de cédulas de vecindad.

Recibos para los Depositarios de

las de asistència para las escuelas. Estados da la la mensuales. Estados para designar los pre-

. Recibos para los maestros y lis-

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia

Certificados que deben dar los

de Zaragoza, sobinetel

Relacion nominal de los industriales que por la contribucion de Subsidio de esta capital han sido declarados fallidos en el cuarto trimestre del año próximo pasado de 1861, segun providencia del Exemo, Sr. Go-

bernador de esta provincia, fecha 24 del mes actual, cuyas cantidades se figuran á cada uno de los contribuyentes á continuacion, para que con arreglo á la disposicion 9 de la circular de la Direccion general de contribuciones de 26 de Junio de 4856, no puedan los interesados disfrutar de los privilegios á que tuvieren derecho por su calidad de contribuyentes.

Smol NOMBRES. Meimale	RIs.	CS.
de autes,	ovinto	257
D. Antonio Castro.		
ong Narciso Sanz. and . C	0157	.88
José Arbunies.	28	94
Felix Abad.	6	43
José Claramon:	40	18
Felix Abad. José Claramon: Pedro Salanoba.	40	17
Victor Rodriguez.	196	93
Maria Galani de orioge	1 53	54
Miguel Giloust ob our	40	15
José Fernandez.	127	25
Manuela Garcia. José Claramon.	45	65
José Claramon.	209	46
Sres. Montaner y com	as y-q	
pañia	64	.630
Salvador Bona.	93	69
Francisco Cogollos. Antonio Martin. Miguel Sancho. José Lopez.	401	92
Antonio Martin.	24	12
Miguel Sancho.	34	45
José Lopez. Ol les .	191 86	16
Vicente Ibarzo dosagh	032	1 80
Justa Cubeño noimpion	53	5
Manuel Lacoma.	289	38
Celedonio Escurra.	33	46
Celedonio Escurra. Angel Saldias.	98	3 45
Julian Ainozalle ob El	11 1914	146
y od Rita Biarge. soliding	nior19	1028
sligos D. Pallogio Margo v		

Zaragoza 27 de Enero de 1862. = El Administrador P. S. Saturuino Palacios.

to de lo mandado, dov el presente

Laragoza á 28 de Enero de 1862. Esta testimonio de verdad, Ventura Ascarato. .781 .muN

Hallándose vacantes los estancos de Aniñon y Sádaba en esta provincia, se anuncian al público, á fin de que los que lo soliciten, presenten sus instancias justificadas en esta Administracion en el término de ocho dias, para que la misma pueda hacer las propuestas en terna al Exemo. Sr. Gobernador de la provincia, con arreglo á la Real órden de 9 de Julio de 1834. Zaragoza 30 de Enero de 1862,—Saturnino Palacios.

peta y estado clasificado, con arreglo al modelo inserto en los lloloturos oficiales números 154 153

Registro de penados sujetos á la vigilaceia de la Autoridad.

Cuentas del Alcaldo con su car-

Universidad Literaria de Zaragoza.

Cuenta general del Depositario

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 15 del actual, me ha remitido para su publicación el anuncio signiente: "Se halla vacante en la Uni-

versidad literaria de Oviedo la cátedra numeraria de Historia universal correspondiente á la facultad de Filosofía y Letras, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el articulo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.°, seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

sup1.9 so Ser español. : cofiliro

7.9 Tener 25 años de edad. 3.9 Haber observado una con-

ducta moral irreprensible.

4.° Ser Doctor en la facultad de Filosofía y letras.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes documentadas en el término de dos meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Madrid 15 de Enero de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.»

Lo que se inserta en el periódico oficial de la provincia, para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 28 de Enero de 1862.—El Rector, Simon M. Sanz.

sociedad del café denominado «Café

cantante de la Liniona convinieron

en colocar en esie café á D. Fran-

cisco Brun con la calidad de administrador y dels admismistrador y dels fondos

que en el se recandásen, coa el sue sue la manda de sue la manda de la manda d

El que se halla establecido en esta Capital, continúa admitiendo los mozos de 19 á 30 años de edad, de la clase de paisanos y licenciados del ejército, solteros ó viudos sin hijos, que deseen alistarse para Cuba y Puerto-Rico, presentando para su admision, la fé de bautismo, un certificado de solteria, otro de buena conducta y la cédula de vecindad.

Ademas de las ventajas que les proporciona el servicio en aquellos paises, tienen la de los premios y sobre haber que les concede la ley de 29 de Noviembre de 1859 en la forma siquiente.

El licenciado del ejército que no haya trascurrido un año desde la fecha de su licenciamiento tiene derecho al premio de 8000 rs. vn. sentando plaza por 8 años, y al de 5400 rs. siendo por 6, disfrutando ade-

mas en ambos casos, nn real diario de plus ó sobre haber.

Los licenciados de mas de un año y los mozos de la clase de paisano que pasen de 20 de edad, tienen opcion al premio de 7200 rs. si el empeño es por 8 años, y al de 5400 si fuese por 6, con medio real diario de plus, y los que no hayan cumplido los 20 años, recibirán al sentar plaza, una gratificacion de 300 à 400 rs. entrando en el goce del premio que les corresponda segun los casos anteriores, el dia que cumplan dicha edad. Zaragoza 26 de Enero de 1862.-El Teniente Comandante, José Gil.

El repartimiento de Inmuebles de Fuendejalon formado para el año 1862, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por ocho dias para conocimiento de los contribuyentes que gusten enterarse.

D Benito Ramon Zaragozano, Juez de paz Letrado y Egerciente lo judicatura de primera instancia del distrito de la Universidal de Zaragoza,

rele juzgrab a fin de ser ente-

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Juana del Pon y Nogueras, soltera, natural de Valmadrid, residente en esta ciudad, hija de Manuel y de Engracia, de 22 años de edad, para que en el término de nueve dias, comparezca en este Juzgado á evacuar el traslado que se le ha conferido de la acusación dada por el Promotor fiscal en la causa que se sigue contra la misma, sobre hurto de prendas á Teresa Buil; pues de no hacerlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que hava lugar. Dado en Zaragoza á 20 de Enero de 1862.-L. Benito Ramon Zaragozano. - Por su mando, Antonio Perales. Loup . ROOTEL

D. Pablo Moreno, Juez de primera instancia de Jaca y su partido.

último pueblo, la nocho de 12 al 13 de Seticupre anterior; para que

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon á Valero
Muñoz E taun, natural y vecino del
pueblo de Biel, easado, jornalero,
contra quien en dicho Juzgado se
sigue causa criminal de oficio, sobre hurto de uvas de la viña de

osé Bailo de Santa Maria de la Pena; para que se presente en las cárceles nacionales de esta ciudad, en el término de nueve dias, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa. Que si asi lo hiciere se le oirá y hará justicia bajo apercibimiento, de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldia y los autos y diligencias se notificarán en los Estrados de este juzgado, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona: y para que no pueda alegar ignorancia mando publicar el presente en el Boletin oficial de la provincia de Zaragoza. Jaca 26 de Enero de 1862.—Pablo Moreno.—De su orden, Lorenzo M. Torres.

D. Vicente Blanes Castillo; Juez de primera initancia de la Villa y partido de Tamarité.

Por el presente edicto se llama á Miguel Zaragoza, natural de Altorricon y vecino de la villa de Albelda, para que se presente en este juzgrdo á fin de ser enterado de una providencia que le concierne dictada en el espediente para llevar á ejecucion la sentencia pronuneiada en causa contra el mísmo sobre lesion à Vicente Vidal de aquella poblacion; pues en otro caso se acordará lo procedente. Tamarite 26 de Enero de 1862 .- L. Vicente Blaues .- Por su mandado, Vicente Chias.

D. Angel Lucio Garcia, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ceferino Garcia, natural y vecino de Jubera, de esta jurisdicion, contra quien estoy procediendo criminalmente como reo presunto de hurto de una mula propia de Toribio Larena, que lo es de Corvesin sustraida de las inmediaciones de este último pueblo, la noche de 12 al 43 de Setiembre anterior; para que en el término de 30 dias se presente en la cárcel de esta cabeza de partido á responder á los cargos que le resultan en la causa; que si asi lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, con apercibimiento de que no verificándolo en el referido término, se seguirá dicha causa en su rebeldia y los autos y diligencias se notificarán en los estrados. parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia, se anuncia el presente en ol Boletin oficial de la provincia de Zuragoza. Dado en Medinaceli à 29 de Enero de 1862. Angel Lucio Garcia. Por mandado de S. S., Julian culo 226 de la ley de sonuM Setiembre de 1857. Los ejer-

D. Ventura Ascarate, Escribano por S. M. de número y Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Certifico: que en los autos de que luego se hará mencion, se ha pronunciado la sentencia del tenor si-

En la ciudad de Zaragoza á 25 de Enero de 4862 el Sr. D. Ignacio de Grassa, Juez de paz ejerciente la judicatura de primera instancia del distrito del Pılar de la misma: habiendo visto estos autos de menor cuantia instados por don Francisco Brun vecino de esta ciudad, contra sus convecinos D. Fermin Larripa, D. Manuel Latorre, y D. Gregorio Garcia, en reclamacion de 1803 rs. vn.; en cuyos autos no han comparecido los demandados á pesar de haber sido citados y emplazados en forma.

Resultando que D. Fermin Larripa, D. Manuel Latorre y D. Gregorio Garcia, socios componentes la sociedad del café denominado «Café cantante de la Union» convinieron en colocar en esie café á D. Francisco Brun con la calidad de administrador y depositário de los fondos que en él se recaudasen, con el sueldo de doce reales vellon diarios y un diez por ciento de las utilidades que produgere.

Resultando que aceptadas por Brun estas condiciones se cheargó de dicho café en 11 de Enero de 1859, permaneciendo al frente del mismo, hasta 27 de Noviembre siguiente.

Resultando que segun las cuentas presentadas por Brun alcaaza á dicha sociedad la cantidad de 1803 reales y 35 cents. objeto de su de-

Resultando que comunicado traslado á los demandados no han comparecido a contestar, si es solo Latorre en 10 de Octubre último presentó el escrito del fólio 37, manifestando, haber despedido por su parte a Brun y habiendo acordado en su virtud que dentro de tercero dia cumpliese con los requisitos que previene el art. 1140 de la ley do enjuiciamiento civil, no lo verificó por cuyos motivos les fue acusada la rebeldía y se les declaró rebel-des en auto de 29 de Noviembre da 1861 fólio 40.

Resultando que recibido este plei-

to á prueba Brun prácticó la que á su dereeho convenia. Considerando que D. Francisco

Brun ha probado suficientemente su accion y demanda, y que los demandados D. Fermin Larripa, don Manu I Latorre y D. Gregorio Garcia no han comparecido á comba-

Visto el articulo 4190 de la lev de enjuiciamiento civil y demas resultivo de autos;

Fallo: Que debo declarar y declaro, que D. Francisco Brun ha probado bien y cumplidamente su accion y demanda; y en su consecuencia que debo condenar y condeno á don Fermin Larripa, D. Manuel Latorre y D. Gregorio Carcia á que dentro del térmiuo de tercero dia, paguen á Brun la cantidad de 1803 rs. vn. 35 cents., con mas las costas causadas y que se causaren, hasta efectuar el pago.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que se publicará con arreglo al art. 1490 de la citada ley, asi lo pronuncio, mando y firmo, Ignacio de Grasa.

Pronunciamiento. - Dada y pronunciada fué la sentencia que antecede por el Sr. Juez de este distrito el dia de su fecha, celebrando audiencia pública en su despacho y siendo testigos D. Eulogio Marco y Gregorio Palacio, de que yo el escribano, doy fe .- Ventura Ascarate.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, doy el presenté que signo y sirmo en la ciudad de Zaragoza á 28 de Enero de 4862. -En testimonio de verdad, Ventura Ascarate.

Hallandose vacantes los estances de Amnou y Sadaha en esla provincia, se annucian al public Parle no producial al public Parle no provincial se annucian al public provincian al public provi

ANUNCIO INTERESANTE á los Ayuntamientos y Secretarios de los dea de 9 decimismos 1. Zara-

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los impresos siquientes:

Registro de penados sujetos á la vigilancia de la Autoridad.

Cuentas del Alcalde con su carpeta y estado clasificado, con arreglo al modelo inserto en los Boletines oficiales números 451, 152 v 453 de leste año. l babistound

Cuenta general del Depositario

con su carpeta.

Id. particular de contribuciones,
con id.

Repartos de inmuebles con los

estados de clasificación, resúmen y agravio con arreglo al modelo inserto en el Boletin oficial núm. 169.

Id. de subsidio con las declaraciones y adiciones de altas y bajas conforme al modelo publicado en el Boletin oficial núm. 173.

Id. de consumos.

Amillaramientos segun el último

Recibos de talon territorial, de subsidio y consumos. mod la mos ob

Libramientos, cargarémes y car-

tas de pago.

Relaciones de cargo y data con dose a peso y medida disalegrap sus

Observaciones sobre les créditos autorizados.

Id. sobre los ingresos. 5 dolos fi

Cartillas de evaluación para la Idem de carbor nueva estadística.

Polizas de consumos. el el metal Papeletas de aviso.

Id. de conminacion. Recibos de recaudadores sobre in-

muebles, subsidio y consumos. Estados de nacidos, casados y muertos mensuales. 2081 ob oto

Resúmenes segun el último modelo.

Relaciones de fincas rústicas.

Id. id. urbanas. Id. de ganadería. Id de colonos.

Cuenta general de suministros. Relaciones de pan.

ld. de aceite, carbon y leña.

ld. de cebada y paja. Recibos que dan los cuerpos. Estado mensual que comprende el número de nacidos y muertos en clamaciones incoadas encoldenqueol

Otros mensuales que dan los senores facultativos de las enfermedades y de los niños nacidos y muertos. al Papeletas de ojuicios, y aobison

Relaciones de multas loci alaut Estados de granos y caldos para

pueblos y cabezas de partido. Un librito de la ley de consumos con su instruccion.

-aldistasi cobratoriasi II maul . a Filiaciones, estados y papeletas

de citacion para quiotos. Padron de vecinos que dében formar dos Alcaldes. sanie . L eineb

Cuaderno de registro para formar el padron de cédulas de vecindad. Recibos para los Depositarios de Ayuntamiento.

Recibos para los maestros y lislas de asistencia para las escuelas. Estados de faltas mensuales.

Estados para designar los precios de granos y caldos que dan los Ayuntamientos por quincenas y trimestres.

Estados mensuales de los presos detenidos y arrestados,

Certificados que deben dar los Sres. Alcaldes á los mozos que se hallen libres del servicio militar. sidio de esta capital han sido decla-

- 1081 sh obereg omizon one lab